

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2021-MPHCO/O

Huánuco, 21 de octubre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de octubre de 2021; el Dictamen N° 010-2021-MPHCO/DR/CPYP, del 07 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 691-2021-MPHCO-GAJ, del 16 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0262-2021-MPHCO-GPP, del 11 de junio de 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 01233-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 10 de junio 2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto (e); el Informe N° 448-2021-MPHCO/GDS, del 03 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 149-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 01 de junio de 2021, del Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; el Informe N° 180-2021-MPHCO-GA-SGGA-CNT, del 27 de abril de 2021, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 264-2021-MPHCO/GDS, del 21 de abril de 2021, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Proveído N° 011-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 19 de abril de 2021, del jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; los Expedientes Administrativos N° 202107626 y 202107564, respectivamente, ambos del 08 de abril de 2021, que contiene los Oficios N°s. 399 y 408-2021-MCPM/GRL, respectivamente, presentados por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9 establece las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 3) establece: "*Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local*"; el numeral 8) establece: "*Aprobar, **modificar** o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*"; y el numeral 29) establece: Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la norma in comento, señala que "***Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo***"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "***Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional***".

Que, por otro lado, se tiene que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades Provinciales y Distritales, asimismo, el Artículo 48, inc. 1) establece que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establecen la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, la Ley N° 30937, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, en su **Artículo Único** establece: **Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.** Modifícase los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactados de la siguiente manera: (...).

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, el mismo que en el **Artículo 2°** establece: “*Modifícase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937,...*”; asimismo, en el **Artículo 3°** establece: “*Modifícase los artículos 2°, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados,...*”.

Que, mediante Comunicado N° 0005 -2021-EF/50.01 dirigido a los Gobiernos Locales, se establecen las pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados En el marco del inciso iii) del literal n) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas, en el año Fiscal 2021, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deleguen a las Municipalidades de Centros Poblados; dichas acciones incluyen los gastos para el cumplimiento de funciones delegadas (por ejemplo las dietas del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado conforme a lo dispuesto en la Ley 27972) y la prestación misma del servicio local delegado. La Municipalidad Provincial o Distrital, quien asignó la dieta, transfiere los recursos para financiar dicho gasto a la Municipalidad del Centro Poblado. Asimismo, para los fines antes señalados, las Municipalidades Provinciales o Distritales, deben programar y ejecutar los recursos necesarios en la específica del gasto 2.4.1 3. 1 3 a otras unidades del Gobierno Local.

Que, del acervo documentario del expediente se tiene que, Mediante Expediente Administrativo N° 202107564 y Exp. 202107626, ambos del 08/04/2021, con Oficios N°s 399 y 408-2021-MCPM/GRL, respectivamente, el Sr. Antonio Rivera Flores – alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, SOLICITA Aumento del Presupuesto del FONCOMUN en razón de que tienen una población sumamente vulnerable de más de tres mil (3,000) personas que habitan y viven a diario con la contaminación del ex botadero que la provincial ha dejado y que no ha descontaminado.

Que, con Proveído N° 011-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 19/04/2021, el jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales devuelve el Expediente Administrativo N° 202107626, a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando una inspección presencial por parte de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, para que ellos determinen el grado de contaminación a través de un diagnóstico hecho por sus especialistas y de acuerdo al resultado poder responder el pedido del Centro Poblado.

Que, con Informe N° 264-2021-MPHCO/GDS, del 21/04/2021, se solicita a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental una Inspección presencial por parte de su Gerencia para que puedan determinar el grado de contaminación a través de un diagnóstico hecho por especialistas y de acuerdo a dicho resultado, el área de Centros Poblados podrá responder dicho pedido.

Que, a través del Informe N° 180-2021-MPHCO-GA-SGGA-CNT, del 27/04/2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental la información sobre el Diagnóstico Ambiental del Ex Botadero localizado en el Centro Poblado de Marabamba, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, con Informe N° 149-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 01/06/2021, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, respecto a la solicitud de Aumento de FONCOMUN del Centro Poblado de Marabamba, en sus conclusiones señala que habiendo realizado el análisis respectivo y considerando el alto grado de contaminación ambiental que existe en el botadero de Marabamba y estando éstas áreas dentro de la jurisdicción del distrito de Huánuco, el área de Centros Poblados y Juntas Vecinales es de Opinión de declarar PROCEDENTE la solicitud del alcalde del Centro Poblado de Marabamba a fin de que se pueda destinar presupuesto para trabajos de descontaminación y recuperación de las áreas degradadas del ex botadero de Marabamba, beneficiando así a toda la población de dicho Centro Poblado.

Que, con Informe N° 448-2021-MPHCO/GDS, del 03/06/2021, la Gerencia de Desarrollo Social remite los actuados a la Gerencia Municipal a efectos que determine la procedencia de la petición del Sr. Antonio Rivera Flores, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba; el mismo que mediante sello de Proveído N° 1181-2021-GM, de fecha 07/06/2021, ha sido remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su revisión y otorgar la Certificación Presupuestal en caso corresponda.

Que, con Informe N° 01233-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 10/06/2021, la Sub Gerencia de Presupuesto (e) informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, por ser gastos presupuestales no considerados en la programación del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2021 para la atención de dicho servicio, a la fecha el presupuesto se viene ejecutando de acuerdo a lo programado para su eficiente y correcto cumplimiento de sus actividades y objetivos programados en sus respectivas metas de cada Unidad Orgánica de la Institución.

Que, mediante Informe N° 0262-2021-MPHCO-GPP, del 11/06/2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, ya que es un gasto presupuestario no considerado en la programación del presupuesto institucional de apertura del Año Fiscal 2021.

Que, con Informe Legal N° 691-2021-MPHCO-GAJ, del 16 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, del documento de Proyecto de Inversión denominado "Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales en el Ex Botadero del Centro Poblado de Marabamba, Ubicado en el Distrito y Provincia de Huánuco", el mismo que ha sido adjuntado al Informe N° 180-2021-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, de fecha 27/04/2021, por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental con lo cual se advierte la existencia de un Proyecto de Inversión a ser ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huánuco en la modalidad de EJECUCIÓN DIRECTA por un monto estimado de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 42/100 SOLES (S/. 1'342,268.42), con lo cual se busca superar el problema que aqueja a los moradores del Centro Poblado de Marabamba y por el cual también se viene solicitando el incremento de FONCOMÚN.

Que, conforme a lo señalado en los Informes N° 01233-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 10/06/2021 y N° 0262-2021-MPHCO-GPP, del 11/06/2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto (e) y Gerencia de Planificación y Presupuesto, respectivamente, señalan que

Provincia de Huánuco
Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para gastos no considerados en la programación del Presupuesto Institucional de Apertura -PIA del Año Fiscal 2021, por lo que estando a los fundamentos ya señalados, la petición del administrado - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba devendría en Improcedente.

Que, con Dictamen N° 019-2021-MPHCO/DR/CPYP, del 07 de octubre de 2021, la Comisión de Planificación y Presupuesto, habiendo analizado los informes obrantes en el expediente, recomienda al pleno del concejo declarar improcedente la solicitud de Incremento de FONCOMUN presentado por el alcalde de la Municipalidad del centro Poblado de Marabamba.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**;

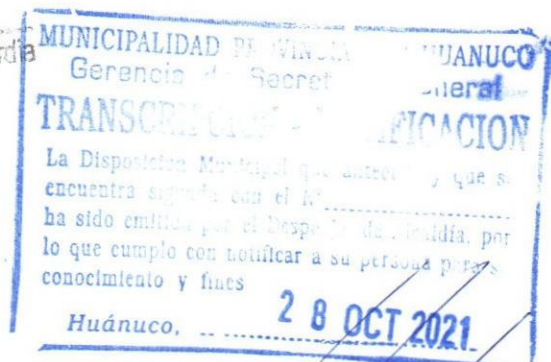
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 019-2021-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 07 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **INCREMENTO DE FONCOMUN** presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de MARABAMBA, mediante Expediente Administrativo N° 202107564 y Expediente Administrativo N° 202107626, ambos de fecha 08/04/2021, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL